



INFORME DE TÀRREGA 2013

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

ÍNDICE

I. CONSIDERACIONES GENERALES	3
II. LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC EN TÀRREGA EN DATOS	5
2.1. Quejas y actuaciones de oficio tramitadas con el Ayuntamiento de Tàrrega durante el año 2013	5
2.2. Quejas y consultas tramitadas durante el año 2013 en que la persona interesada reside en Tàrrega	7
III. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES	11
3.1. Resoluciones cumplidas.....	11
3.2. Resoluciones aceptadas	12

I. CONSIDERACIONES GENERALES

Este cuarto informe que el Síndic de Greuges elabora para el Ayuntamiento de Tàrrega se enmarca en el convenio de colaboración* firmado el 20 de enero de 2010 entre estas dos instituciones. El informe recoge las actuaciones (quejas y consultas) recibidas y que tienen como destinatario al Ayuntamiento de Tàrrega, así como las quejas dirigidas a otras instituciones y empresas que tienen como promotoras a personas residentes en Tàrrega.

Durante el 2013 la oficina itinerante de atención a las personas del Síndic de Greuges, en su visita a Tàrrega, atendió a 22 personas, un número similar al de los dos últimos años.

El número de quejas tramitadas por el Síndic de Greuges de Cataluña a lo largo del 2013 en referencia al Ayuntamiento de Tàrrega ha sido de 16 (tabla 1). Como puede observarse en la tabla, las cuestiones relacionadas con administración pública y tributos han tenido un número de actuaciones ligeramente superior a las de otras áreas.

La tabla 2 muestra que en relación con el promedio de quejas que han recibido ayuntamientos de municipios de tamaños poblacionales similares, el Ayuntamiento de Tàrrega tiene un número de quejas sensiblemente superior.

Este año se ha producido un incremento notable de los días utilizados en la tramitación para dar respuesta a los trámites requeridos por el Síndic de Greuges (tabla 3). El Ayuntamiento de Tàrrega tarda 82 días de media, alrededor de un 30% más que en el año anterior. El Síndic de Greuges ha utilizado 84 días, una cifra similar a la del año pasado.

En lo concerniente al estado de tramitación de las quejas con el Ayuntamiento de Tàrrega, durante el 2013 se han finalizado 11 actuaciones y 5 continúan en trámite. De estas actuaciones finalizadas en 9 se ha apreciado algún tipo de irregularidad de la Administración local. El resto se ha cerrado por falta de irregularidad. En todos los casos en los que se había producido alguna irregularidad el problema que originó la queja se ha resuelto satisfactoriamente para la persona que la presentó.

Las quejas y consultas tramitadas por el Síndic durante el año 2013 de residentes en Tàrrega (tabla 6) han sido un total de 66, de las cuales 37 han sido quejas y 29, consultas. Esta cifra representa una clara disminución en relación con los años anteriores.

En cuanto a las administraciones afectadas en las quejas presentadas por personas vecinas de Tàrrega (tabla 10), hay un mayor número de quejas dirigidas a la Administración local (mayoritariamente al Ayuntamiento de Tàrrega -11 de 14-) que a la Administración de la Generalitat (10 quejas).

En lo concerniente a la materia objeto de las actuaciones tramitadas durante el 2013 de personas residentes en Tàrrega (tabla 7), la mayoría se ha concentrado en temas de políticas sociales (17 de 66), administración pública y tributos (18 de 66), y consumo (11 actuaciones).

En el último capítulo de este breve informe pueden consultarse los resúmenes de las resoluciones del Síndic en función de si han sido cumplidas, aceptadas o no aceptadas por el Ayuntamiento a lo largo del 2013.

* En el año 2013 el Síndic de Greuges de Cataluña tiene firmados convenios de colaboración con 23 municipios de Cataluña.

II. LAS ACTUACIONES DEL SÍNDIC EN TÀRREGA EN DATOS

2.1. QUEJAS Y ACTUACIONES DE OFICIO TRAMITADAS CON EL AYUNTAMIENTO DE TÀRREGA DURANTE EL AÑO 2013

1. Evolución de las quejas y actuaciones de oficio tramitadas con el Ayuntamiento de Tàrrega

	2010		2011		2012		2013	
	N	%	N	%	N	%	N	%
Políticas sociales	2	7,41	2	20	4	23,53	3	18,75
Educación e investigación	-	-	-	-	-	-	-	-
Infancia y adolescencia	-	-	-	-	1	5,88	1	6,25
Salud	-	-	-	-	-	-	-	-
Servicios sociales	2	7,41	2	20	3	17,65	2	12,50
Trabajo y pensiones	-	-	-	-	-	-	-	-
Administración pública y tributos	20	74,08	6	60	9	52,94	9	56,25
Administración pública y derechos	14	51,86	2	20	8	47,06	7	43,75
Tributos	6	22,22	4	40	1	5,88	2	12,50
Políticas territoriales	4	14,81	2	20	4	23,53	3	18,75
Medio ambiente	3	11,11	1	10	1	5,88	1	6,25
Urbanismo y vivienda	1	3,70	1	10	3	17,65	2	12,50
Consumo	1	3,70	-	-	-	-	1	6,25
Seguridad ciudadana y justicia	-	-	-	-	-	-	-	-
Cultura y lengua	-	-	-	-	-	-	-	-
Total	27	100	10	100	17	100	16	100

2. Comparación de quejas y actuaciones de oficio tramitadas con el Ayuntamiento de Tàrrega con las que han recibido ayuntamientos con poblaciones similares

	Población	Quejas
Tordera	16.363	24
Berga	16.609	16
Balaguer	16.665	11
Tàrrega	16.670	16
Sant Just Desvern	16.859	6
Caldes de Montbui	17.156	2
Sant Celoni	17.286	10
Media	16.801	12,1

3. Tiempo en días empleado por el Ayuntamiento de Tàrrega, el Síndic y la persona interesada en dar respuesta a los trámites requeridos durante el año 2013

	2012	2013
Ayuntamiento de Tàrrega	61,9	82,21
Síndic	87,7	84,14
Persona interesada	17,7	57,87

4. Estado de las quejas al finalizar el año

	N	%
Quejas en tramitación	5	31,25
Quejas finalizadas	11	68,75
Total	16	100

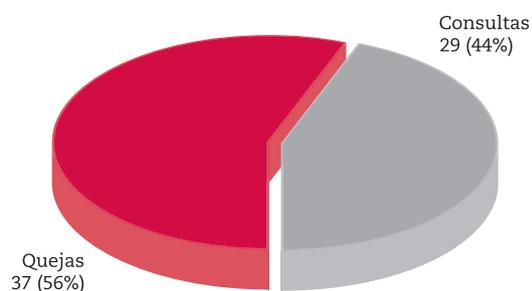
5. Quejas y actuaciones de oficio finalizadas

	N	%
Irregularidad de la Administración	9	81,82
Se resuelve el problema	3	27,27
Resoluciones aceptadas	6	54,55
Resoluciones parcialmente aceptadas	-	-
Resoluciones no aceptadas	-	-
No-irregularidad de la Administración	2	18,18
La persona interesada desiste	-	-
Quejas no admitidas a trámite	-	-
Total	11	100

2.2. QUEJAS Y CONSULTAS TRAMITADAS DURANTE EL AÑO 2013 EN QUE LA PERSONA INTERESADA RESIDE A TÀRREGA

6. Quejas y consultas tramitadas por residentes del municipio

	N	%
■ Quejas	37	56,06
■ Consultas	29	43,94
Total	66	100

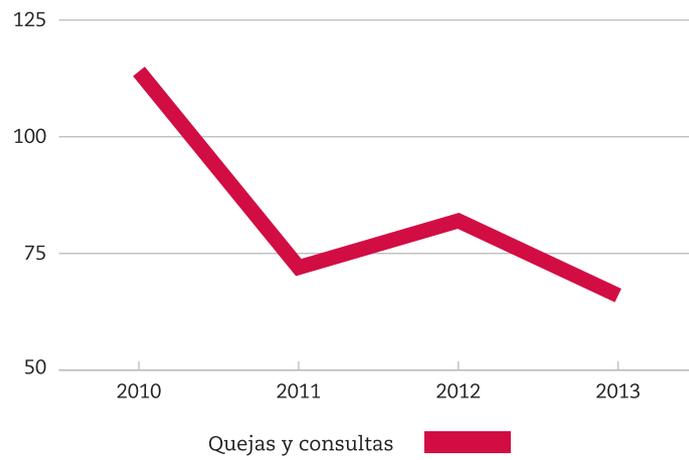


7. Quejas y consultas tramitadas por materias

	Total		Quejas		Consultas	
	N	%	N	%	N	%
Políticas sociales	17	25,76	13	35,13	4	13,79
Educación e investigación	2	3,03	2	5,41	-	-
Infancia y adolescencia	1	1,52	1	2,70	-	-
Salud	4	6,06	1	2,70	3	10,34
Servicios sociales	10	15,15	9	24,32	1	3,45
Trabajo y pensiones	-	-	-	-	-	-
Administración pública y tributos	18	27,27	14	37,84	4	13,79
Administración pública y derechos	12	18,18	11	29,73	1	3,45
Tributos	6	9,09	3	8,11	3	10,34
Políticas territoriales	11	16,67	6	16,22	5	17,24
Medio ambiente	5	7,58	4	10,81	1	3,45
Urbanismo y vivienda	6	9,09	2	5,41	4	13,79
Consumo	9	13,63	3	8,11	6	20,69
Seguridad ciudadana y justicia	3	4,55	1	2,70	2	6,90
Cultura y lengua	-	-	-	-	-	-
Otros	8	12,12	-	-	8	27,59
Total	66	100	37	100	29	100

8. Evolución de las quejas y consultas tramitadas durante los últimos cuatro años

	Total	Quejas	Consultas
2010	114	55	59
2011	72	43	29
2012	82	44	38
2013	66	37	29



9. Número de personas afectadas en las quejas y las consultas tramitadas durante el año 2013

	2010	2011	2012	2013
Número de personas afectadas en las quejas	62	51	47	38
Número de personas afectadas en las consultas	59	29	38	29
Total	121	80	85	67

10. Administraciones con las que se han tramitado las quejas procedentes de Tàrrega

	Quejas	%
Administración autonómica	10	40,0
Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural	1	4,0
Departamento de Empresa y Ocupación	2	8,0
Departamento de Enseñanza	2	8,0
Departamento de Bienestar Social y Familia	3	12,0
Departamento de Salud	1	4,0
Departamento de Territorio y Sostenibilidad	1	4,0
Administración local	14	56,0
Ayuntamiento de Barcelona	3	12,0
Ayuntamiento de Tàrrega	11	44,0
Compañías telefónicas	1	4,0
Telefónica España, SAU	1	4,0
Total	25	100,0

11. Quejas y consultas procedentes de Tàrrega en relación con las procedentes de municipios con poblaciones de magnitudes similares

	Población	Total	Quejas	Consultas
Tordera	16.363	64	44	20
Berga	16.609	48	27	21
Balaguer	16.665	36	22	14
Tàrrega	16.670	66	37	29
Sant Just Desvern	16.859	52	34	18
Caldes de Montbui	17.156	40	23	17
Sant Celoni	17.286	47	32	15
Media	16.801	50,43	31,29	19,14

12. Evolución de las quejas y consultas procedentes de Tàrrega en los desplazamientos al municipio

	Total	Quejas	Consultas
2010	-		
2011	13	7	6
2012	16	11	5
2013	22	12	10

III. ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES

3.1. RESOLUCIONES CUMPLIDAS

Q 04120/2012

Falta de respuesta del Ayuntamiento de Tàrrega a un escrito presentado por la Federación de Asociaciones de Vecinos de Tàrrega relativo a las condiciones de accesibilidad del local social que tiene actualmente asignado esa entidad

Ayuntamiento de Tàrrega

El Síndic ha solicitado al Ayuntamiento que le informe sobre la tramitación de la instancia presentada por los interesados.

El Ayuntamiento ha informado que en fecha 3 de julio de 2013 dio respuesta a la solicitud de información de la Federación y que también explicó que la demora en la respuesta fue debida a una confusión y pidió disculpas por ello.

Q 04582/2012

Falta de respuesta a una queja por parte del tribunal calificador del concurso público de monitores de tiempo libre, veladores y monitores de deportes que convocó el Ayuntamiento de Tàrrega para los meses de verano de 2012

Ayuntamiento de Tàrrega

El Síndic recomienda al Ayuntamiento de Tàrrega que procure la máxima concreción y claridad en la redacción de las bases de los futuros procesos de selección que convoque a fin de que faciliten la interpretación que puedan hacer de éstas los tribunales calificadores, para evitar situaciones como la que ha motivado esta queja.

El Ayuntamiento de Tàrrega ha redactado dos bases diferenciadas para eliminar cualquier duda interpretativa.

Q 06391/2012

Impago de la factura de unas gafas a cargo del Ayuntamiento de Tàrrega como consecuencia de la aceptación de una reclamación de responsabilidad patrimonial

Ayuntamiento de Tàrrega

El Síndic ha solicitado al Ayuntamiento que le informe sobre este asunto y, en su caso, le envíe la documentación que acredite que ya se ha efectuado el pago a la persona interesada.

Tanto el Ayuntamiento como el promotor de la queja han confirmado que ya se ha abonado el importe de la factura reclamada en concepto de resarcimiento por los daños producidos.

Q 02593/2013

Falta de respuesta del Ayuntamiento de Tàrrega al escrito de una asociación de vecinos que reclamaba mejoras en el barrio

Ayuntamiento de Tàrrega

El Síndic ha solicitado al Ayuntamiento que le informe sobre la respuesta que tiene previsto dar a la asociación de vecinos y sobre el plazo para comunicarla.

El Ayuntamiento ha informado que el 24 de abril de 2013 dio respuesta al escrito de la asociación de vecinos.

3.2. RESOLUCIONES ACEPTADAS

Q 02751/2012

Disconformidad con la falta de respuesta del Ayuntamiento de Tàrrega a una petición de acceso a la información sobre el estado de las cuentas del municipio y sobre el personal del Ayuntamiento

Ayuntamiento de Tàrrega

El promotor de la queja, portavoz de un grupo municipal del Ayuntamiento de Tàrrega, manifiesta su disconformidad con la falta de respuesta del Ayuntamiento a su petición de acceso a la información sobre el estado de las cuentas del municipio el 31 de agosto de 2011, y sobre el personal del Ayuntamiento. Según manifiesta, ha solicitado esta información en diversas ocasiones sin éxito.

Según se expone en el informe de respuesta del Ayuntamiento, la documentación solicitada por el promotor le fue entregada impresa el día 25 de julio de 2012. Igualmente se señala que en este caso no ha habido imposibilidad de acceso a la información por parte del promotor, ya que desde el momento en que tomó posesión del cargo de regidor dispone de un despacho que cuenta con un ordenador con acceso en la red informática del Ayuntamiento y desde el que puede acceder a prácticamente la totalidad de la información requerida. Para hacer uso de este ordenador, tanto el personal de informática como de intervención le han ofrecido asesoramiento.

A la vista del contenido de esta respuesta, el Síndic entiende que el Ayuntamiento ha puesto a disposición de todos los miembros del consistorio, con acceso directo, parte de la información municipal necesaria para el ejercicio de las tareas de control del gobierno. Sin embargo, recuerda que el promotor manifestó que en el momento en que presentó la queja (13 de abril de 2012) acumulaba seis peticiones escritas de acceso a la citada información presentadas al Ayuntamiento y respeto de las cuales no había obtenido respuesta.

En relación con esta falta de respuesta, el Síndic recuerda que el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña establece un régimen específico de respuesta a las peticiones formuladas por los cargos electos de la corporación y de acceso a la información de los regidores y grupos municipales.

Concretamente, el artículo 164 regula el derecho de información de los miembros de las corporaciones locales y recoge dos regímenes diferentes de acceso a la información municipal. Igualmente establece que la denegación de acceso a la información solicitada debe basarse en los supuestos tasados contenidos en los apartados a) y b) del artículo 164.3 y que, por regla general, la solicitud se entiende aceptada por silencio positivo si en el plazo de cuatro días no se dicta resolución denegatoria expresa.

Ahora bien, aunque en el caso de los cargos electos la norma establece como plazo máximo para dar respuesta a la petición el de cuatro días, pasados los cuales opera el silencio administrativo positivo. En ocasiones se pueden dar situaciones de aceptación por silencio positivo pero de ejecución material imposible a la práctica por la falta de disponibilidad de la información solicitada, bien porque la información se deniega de hecho (por omisión) o bien porque la respuesta se produce total o parcialmente en un plazo de tiempo del todo desproporcionado y no justificado.

En este sentido, a pesar de tener presente que el Ayuntamiento ha dispuesto una serie de mecanismos informáticos que facilitan el acceso directo a buena parte de la información municipal, no se puede obviar el hecho de que las peticiones del promotor fueron desatendidas, algunas durante más de seis meses, de manera que se superó el plazo de respuesta establecido normativamente.

De acuerdo con lo expuesto, el Síndic recuerda al Ayuntamiento de Tàrrega la necesidad de responder siempre y dentro del plazo legalmente establecido a las demandas de información que hayan presentado los miembros del consistorio, ya sea por escrito o mediante los debates en el Pleno, en cumplimiento del régimen legal descrito y del principio de buena administración.

Q 07095/2012

Falta de respuesta del Ayuntamiento de Tàrrega a un escrito de una asociación de vecinos del municipio

Ayuntamiento de Tàrrega

El promotor de la queja, representante de una asociación de vecinos de Tàrrega, manifiesta su disconformidad con la falta de respuesta al escrito que presentó el 21 de julio de 2011. En dicho escrito solicitaba una visita del regidor de Participación Ciudadana al barrio Orient y la actuación de la Administración para llevar a cabo mejoras en él.

De acuerdo con la regulación aplicable, la Administración que recibe una petición debe acusar recepción de la misma en el plazo máximo de 10 días y, en caso de que el objeto de la petición no sea de su competencia pero pertenezca a otro órgano de la Administración, institución u organismo, deberá enviarla a este órgano y notificarlo dentro del plazo máximo de 10 días a la persona interesada.

En caso de inadmisión de la petición, el órgano competente debe declarar la inadmisión de manera motivada y notificarlo a la persona interesada en el plazo máximo de 45 días hábiles,

contados a partir del día después de la presentación del escrito.

En caso de admisión de la petición, el órgano competente debe responder y notificar la respuesta en el plazo máximo de tres meses, a contar de la fecha de su presentación. La respuesta ha de incorporar las razones o motivos por los que se acepta o se desestima la petición. En este sentido, es preciso tener presente que la omisión de la obligación de contestar dentro del plazo establecido puede ser objeto de recurso contencioso-administrativo, mediante el procedimiento de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Por lo tanto, el Síndic solicita al Ayuntamiento de Tàrrega que tramite las peticiones del promotor de la queja de acuerdo con la regulación establecida por el Decreto 21/2003, que acuse la recepción y que le comunique la resolución que adopte.

Q 07418/2012

Disconformidad con la falta de respuesta del Ayuntamiento de Tàrrega a un escrito de una asociación de vecinos del municipio

Ayuntamiento de Tàrrega

El promotor de la queja, en representación de una asociación de vecinos de Tàrrega, manifiesta su disconformidad con la falta de respuesta al escrito que presentó el 21 de julio de 2011. En dicho escrito, solicitaba una visita del regidor de Participación Ciudadana en la ciudad y la actuación de la Administración para mejorarla, y adjuntaba un listado de calles y edificios en que faltan pasos y rampas para personas con discapacidad.

De acuerdo con la regulación aplicable, la Administración que recibe una petición debe acusar recepción en el plazo máximo de 10 días, y en el caso de que el objeto de la petición no sea de su competencia pero pertenezca a otro órgano de la misma administración, institución u organismo, la debe enviar a este órgano y notificarlo dentro del plazo máximo de 10 días a la persona interesada.

En caso de inadmisión de la petición, el órgano competente debe declarar su inadmisión, de manera motivada, y lo debe notificar a la persona interesada en el plazo máximo de 45 días hábiles

contados a partir del día después de la presentación del escrito.

En caso de admisión de la petición, el órgano competente debe responder y notificar su respuesta en el plazo máximo de tres meses a contar de la fecha de la presentación. La respuesta tiene que incorporar las razones o los motivos por los que se acepta o se desestima la petición.

En este sentido, es preciso tener presente que la omisión de la obligación de contestar dentro del plazo establecido puede ser objeto de recurso contencioso-administrativo, mediante el procedimiento de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Por lo tanto, el Síndic pide al Ayuntamiento de Tàrrega que tramite las peticiones del promotor de la queja de acuerdo con la regulación establecida por el Decreto 21/2003, que acuse la recepción y que le comunique la resolución que adopte.

Q 02592/2013

Falta de respuesta a una solicitud de información de un regidor del Ayuntamiento de Tàrrega

Ayuntamiento de Tàrrega

Un regidor del Ayuntamiento de Tàrrega se queja de la falta de respuesta a una solicitud de información sobre el barrio Sol Ixent.

El Síndic recuerda a la Administración municipal el deber legal de dar respuesta expresa a las solicitudes de las personas interesadas.

Q 02609/2013

Disconformidad con la respuesta del Ayuntamiento de Tàrrega con relación a la ubicación de la terraza de un establecimiento de bar

Ayuntamiento de Tàrrega

La promotora de la queja manifiesta su disconformidad con la respuesta del Ayuntamiento de Tàrrega sobre la ubicación de una terraza delante de su domicilio. Expone que el hecho de tener la terraza junto a su fachada le ocasiona diversas molestias: el humo resultante del consumo de tabaco de los usuarios de la terraza y la restricción del acceso a unos locales de su propiedad que tiene previsto abrir próximamente.

En la respuesta del Ayuntamiento que desestima su reclamación se indica que la situación actual de la terraza obedece a criterios de movilidad y a los acuerdos a que se llegó en 2004 con los titulares de los establecimientos. Además, hay que tener en cuenta que en la planta baja no existe ningún establecimiento que no sea de restauración.

De acuerdo con el artículo 12 del Ordenanza del paisaje urbano de Tàrrega, como criterio general y siempre y cuando haya espacio suficiente, las terrazas de los establecimientos de restauración se deben situar a la parte de la acera frente al establecimiento, en la parte de la calzada y no de la fachada.

En este caso el Ayuntamiento justifica que el establecimiento objeto de queja tenga la terraza junto a la fachada por el hecho de que había que buscar un régimen de ocupación que permitiese fa-

cilitar el tránsito de los peatones por la acera y evitar que tuviesen que bajar a la calzada para poder atravesar por el paso peatonal desde la acera a la plaza del Carme. Por lo tanto, en este caso se hizo una excepción al que establece la ordenanza municipal como norma general.

El Síndic no cuestiona esta decisión, pero considera que la parte de terraza del establecimiento en cuestión ubicada delante del local de la promotora de la queja es mejorable, ya que los balcones del domicilio se encuentran justo encima de la terraza, con las consiguientes molestias originadas por el humo de tabaco de los clientes.

El Ayuntamiento señala que en el momento de la reapertura del local de la promotora, cambiará la ocupación de la vía pública y la actividad de bar sólo podrá obtener licencia para ocupar la acera delante de su fachada.

A la vista de toda la información de que se dispone, el Síndic sugiere al Ayuntamiento de Tàrrega que valore la posibilidad de revocar o no prorrogar para la siguiente temporada de verano citada la terraza del bar o bien de restringir al máximo la terraza ubicada ante el local, en el sentido de establecer una distancia mínima superior al mínimo de 1,25 metros que establece la ordenanza entre las mesas y la fachada de la vivienda de la interesada.

SÍNDIC

EL DEFENSOR
DE LES
PERSONES

Síndic de Greuges de Catalunya
Passeig Lluís Companys, 7
08003 Barcelona
Tel 933 018 075 Fax 933 013 187
sindic@sindic.cat
www.sindic.cat

